

Expediente: 3737/17

Carátula: **ANDRES ROSA ELIZABETH DEL VALLE C/ BARBIERI ROSA VICENTA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **25/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *BARBIERI, ROSA VICENTA-DEMANDADO/A*

27125972182 - *ANDRES, ROSA ELIZABETH DEL VALLE-ACTOR/A*

20334303668 - *PALOMO, ANA MARIA-HEREDERO/A DEMANDADO/A*

20334303668 - *PALOMO, HUMBERTO ANTONIO-HEREDERO/A DEMANDADO/A*

20334303668 - *PALOMO, JOSE VICTORIO-HEREDERO/A DEMANDADO/A*

30716271648511 - *DEFENSORIA OFICIAL IIA. NOMINACION, -N/N/A*

30716271648511 - *ANDRES, ROSA VICENTA(SUS HEREDEROS)-DEMANDADO/A*

30716271648511 - *ANDRES, CARMEN-DEMANDADO/A*

90000000000 - *PALOMO, STELLA MARIS-HEREDERO/A DEMANDADO/A*

90000000000 - *ASCARATE, MARIA NIEVES-HEREDERO/A DEMANDADO/A*

90000000000 - *PALOMO, MERCEDES SOLEDAD-HEREDERO/A DEMANDADO/A*

20316443355 - *OVIEDO, EDUARDO ARIEL-HEREDERO/A DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 3737/17



H102345264966

JUICIO: "ANDRES ROSA ELIZABETH DEL VALLE C/ BARBIERI ROSA VICENTA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". 3737/17 - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN XVI NOM.-

San Miguel de Tucumán, 24 de abril de 2025, siendo día y hora fijados por S.S. para la celebración de la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, se procede a su realización a través del sistema de videoconferencia, aplicación Zoom (Cfr. Acordada 342/2020 Anexo Protocolo de Audiencias Remotas). Participan en la audiencia el Sr. **Juez del Juzgado Civil y Comercial de la XVI° Nominación del Centro Judicial Capital, Dr. Daniel Iglesias**, con la asistencia de la **Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4**: el prosecretario Martín E. Vázquez Paz y la audiencista Lucía Cisterna. Asimismo, lo hacen el **Dr. Jesús Valentín Díaz como patrocinante de la actora**, quien se encuentra presente **Sra. Rosa Elizabeth Andrés**; la **Dra. Solange Leila Castro Hardoy** por la **Defensoría Oficial Civil y del Trabajo de la II Nom.**, en representación de las ausentes Andrés Rosa Vicenta y Andrés Carmen, la **Dra. Silva Ruth Damaris** como patrocinante de los herederos de las demandadas, Palomo José Victorio, Palomo Humberto Antonio, y el heredero de la demandada fallecida Palomo Ana María, **Dr. Oviedo Eduardo Ariel**, quien se apersona en este acto por derecho propio. Se deja constancia que las rebeldes Stella Maris Palomo, María Nieves Ascárate y Mercedes Soledad Palomo no se conectaron a la audiencia.

En este acto, la **Dra. Silva Ruth Damaris solicita personería de urgencia**, por lo que S.S. dispone otorgar un plazo de cinco días para que presente los instrumentos correspondientes o bien para que sus patrocinados ratifiquen la gestión.

En razón de que se ventilan derechos indisponibles y se encuentra comprometido el orden público, no resulta posible invitar a las partes a conciliar, por lo que se procede a determinar sobre hechos conducentes y controvertidos sobre los que versará la prueba. En consecuencia, se analizan y proveen las pruebas ofrecidas en esta causa formándose los siguientes cuadernillos:

Plan de trabajo para la producción de la prueba:

PRUEBAS DE LA ACTORA:

A.- Cuaderno de prueba A1 (Instrumental-Informativa): Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba INSTRUMENTAL ofrecida. Téngase presente. Admítase la prueba INFORMATIVA ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. En consecuencia, líbrense oficios a:

1. Juzgado Federal Secretaria Electoral a los fines de que informe el historial de domicilios y lugares donde vivió o residió los último 30 años la actora ANDRES ROSA ELIZABETH DEL VALLE DNI 22331569, CUIT 27-22331569-6 si el mismo se corresponde con Av. Salta 1036 hoy Av. Siria N° 1036.-

2. Dirección General de Catastro de Tucumán, para que informe y haga una verificación para prescripción que dará cuenta de quien posee el dominio del inmuebles en cuestión y si la copia de los planos que se adjuntan son fieles a su original y obran en dichos registros.-

3. Registro Inmobiliario de la provincia para que dé cuenta de la titularidad dominial del inmueble.

4. Municipalidad de San Miguel de Tucumán a los fines de que informe sobre las boletas de pago de los impuestos o Tasas Municipales en los últimos 30 años si las copias que se acompañan son los pagos reales y si el domicilio que se pretende prescribir antes era conocido como Avenida Salta N° 1036 y hoy es Avda. Siria N° 1036.

5. D.G.R. de la Provincia para que indique y envíe un historial de los últimos 30 años del padrón reclamados en este juicio e indique en que fecha lo gestiono la actora.

6. EDET SA. A los fines de que indique a nombre de quien está el servicio de electricidad y desde cuando.-

7. Colegio Santa Catalina de Av. Sarmiento N° 253 esquina Rivadavia hoy Virgen de la Merced, cual es el domicilio que tienen registrado de la actora y de sus hijos, desde que cursaron en dicha institución y año de los registros.

8. Registro Civil de capital a fin de que informe si las acta de nacimiento que se acompañan son fieles a su original donde consta que la actora y sus hijos tiene domicilio en Av. Salta 1036 hoy Av. Siria 1036.

Hágase constar que lo solicitado deberá ser evacuado en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT). En caso de incumplimiento, se reiterará y en caso de continuar con dicha actitud se aplicará una multa diaria, en concepto de astreintes, de pesos \$10.000, por cada día posterior a la mora en la que incurra, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo fijado para evacuar el informe requerido (Cfr. arts. 137 CPCCT y 804 del C.Civil y Comercial).

En caso de incumplimiento, se notificará dicho incumplimiento al superior a los efectos que pudiera corresponder (Cfr. Art. 1 in fine Ley Nacional n.°26944 de Responsabilidad del Estado).

B.- Cuaderno de prueba A2 (Prueba Testimonial): Admitase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba Testimonial ofrecida. Comparezcan los testigos ofrecidos:

1. Mamprini Sonia Beatriz, argentina, mayor de edad, DNI N° 14.41.655, con domicilio en AV SIRIA 1012 PA –San Miguel de Tucumán.
2. Ruiz Campestrini Maria Estela, argentina, DNI N° 17041247, con domicilio en Av Salta 1041, Tucumán.
3. Pondal Silvia Gladys, DNI N° 13.847.351, con domicilio Av. Salta 1032, de la ciudad de San Miguel de Tucumán.-
4. Rios Leocadia Concepcion, DNI N° 12297285, con domicilio en Ruta 9 KM 1307 Calle Vieja S/N Los Nogales - Tafi Viejo, Tucumán.-
5. Vazquez Dante Ariel, DNI N° 26980778, con domicilio en Mza D Lote 3- Los Pocitos B° 10 de Agosto - Tafi Viejo, Tucumán.-

En este acto, S.S. dispone que se admitirán 3 testigos de los ofrecidos, por lo que la parte actora se compromete a subir un escrito informando los nombres de los testigos que deberán declarar bajo su libre discrecionalidad. Asimismo, se determina que el interrogatorio sobre el que tendrán que deponer los testigos, tendrá la modalidad de **interrogatorio libre**.

Los testigos deberán comparecer munidos de documento de identidad, a responder el cuestionario propuesto el día **01/10/2025 a horas 09.00** bajo apercibimiento de lo normado por el art. 369 Procesal. La audiencia será realizada en forma **PRESENCIAL** en la **SALA 1 - 2do Piso del Palacio de Tribunales**.

Se hace saber a las partes, que los testigos serán integrorrados en forma separada y por el orden del ofrecimiento.

Atento a lo dispuesto en el Acta del día de la fecha, la parte actora asume el compromiso de hacer comparecer a los testigos en la fecha y hora de audiencia.

C.- Cuaderno de prueba A3 (Prueba de Inspección Ocular): 1. Admitase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba de INSPECCION OCULAR ofrecida. Líbrese mandamiento a la sala de oficiales de justicia, a fin que proceda a realizar una inspección ocular en el inmueble ubicado en sito en Av. Siria N° 1036 de esta capital, conforme se solicita en el escrito cuya copia se adjunta. Se hace constar que a los fines del cumplimiento de las medidas ordenadas, se autoriza en caso de resistencia para el ingreso al domicilio del ejecutado, el uso de los servicios de un cerrajero, quién luego de proceder a la apertura de la puerta de ingreso, deberá dejar la misma en el estado que se encontraba, asimismo se autoriza allanamiento de domicilio y uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. A sus efectos, fijase el día **15/05/2025 a horas 10.00**. Se hace constar que se encuentra autorizado para su diligenciamiento el Dr. Díaz Jesús Valentín y/o la persona que este designe. **PREVIO** a librar mandamiento, acompañe movilidad pertinente en virtud de lo normado en el art. 53 de la Ley 24.240.

PRUEBAS DEMANDADAS (DEFENSORIA OFICIAL II NOM.)

A.- Cuaderno de prueba D1 (Instrumental): Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba INSTRUMENTAL ofrecida.

I) Se fija como fecha de Audiencia de Vista de Causa (Prueba Testimonial), el día **01/10/2025 a horas 09.00**, la misma se realizará en forma **PRESENCIAL** en la **SALA 1 - 2do Piso del Palacio de Tribunales**. A conocimiento de los interesados.

II) Las partes son informadas de que la fecha límite para la producción de todas las pruebas ofrecidas es la fijada para la segunda audiencia, para todos los cuadernos de prueba hasta ese día.

III) Igualmente, las partes son informadas de que deberán alegar en forma oral el día de la segunda audiencia, una vez finalizada la producción de la prueba.

IV) Fecho: Procédase por Secretaria a dar testimonio de la presente acta de Audiencia en todos los cuadernos de pruebas ofrecidos por las partes.

Con lo expuesto se da por finalizado el presente acto. Se deja constancia que la presente no contiene firma ológrafa de los concurrentes por haber sido realizada de manera remota, por lo que la Actuaria, previa exhibición de los respectivos documentos de identidad, en este acto da fe de la comparecencia de cada uno de ellos.

Dr. Daniel Lorenzo Iglesias

-Juez Civil y Comercial Común de la XVI° Nom.-

Actuación firmada en fecha 24/04/2025

Certificado digital:

CN=IGLESIAS Daniel Lorenzo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20253010593

Certificado digital:

CN=VAZQUEZ PAZ Martin Ezequiel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20337557067

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.